

POE25-07/2622 Operador de Entrada de Mantenimiento y Fabricación, Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario

Referencia	Tipo de puesto	Ubicación	Puestos
POE25-07/2622	Operador de Entrada de Mantenimiento y Fabricación, Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	Varias provincias en todo el territorio estatal	20

Objeto

Cobertura, en el marco del proceso de tasa de reposición, de **20 puestos de Operador de Entrada de Mantenimiento y Fabricación, especialidad Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario**.

Los puestos de trabajo tendrán como referencia las condiciones laborales y retributivas establecidas en el **Convenio Colectivo del Grupo Renfe**.

El Grupo Renfe podrá determinar la ubicación geográfica concreta de estos **20 puestos** en el momento de la resolución de la convocatoria, atendiendo a las necesidades existentes.

Convocatoria

La entidad pública empresarial Renfe Operadora, empresa matriz del Grupo Renfe, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad de acuerdo con las autorizaciones de los organismos correspondientes, procede a convocar ingreso de personal laboral fijo en el marco del proceso de selección según tasa de reposición aprobada, a fin de atender las necesidades de contratación fija para mantener la actividad productiva de los diferentes negocios del Grupo (1).

El Grupo Renfe garantiza que los criterios de selección, tras respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad, promoverán el equilibrio de género, fomentando en lo posible el incremento del género subrepresentado dentro de su plantilla, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 2014 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y en línea con los cambios y avances en materia de igualdad de las personas LGTBI incorporadas a la legislación española en el ámbito autonómico, se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

(1) A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Grupo Renfe: La Entidad Pública Empresarial Renfe Operadora y las Sociedades Mercantiles Estatales (Renfe Viajeros SME S.A., Renfe Mercancías SME S.A., Renfe Ingeniería y Mantenimiento SME S.A., Renfe Proyectos Internacionales SME, S.A. y Renfe Alquiler de Material Ferroviario SME S.A.).

Requisitos generales de los solicitantes

Los requisitos generales que deben reunir los solicitantes y que deberán mantener en el momento de la formalización del contrato, para poder participar en la convocatoria son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.
- También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores.
- De igual forma, también podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- Conocimiento adecuado del castellano. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en estas bases implican por sí mismas la demostración de su conocimiento.

- Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para cada puesto de trabajo.
- Cumplir los requisitos contractuales conforme a la legislación vigente en materia de permisos de trabajo o cualquier otra que la sustituya.
- Estar en posesión de la titulación académica exigida en las bases de cada una de las Convocatorias que se publiquen. Si la titulación fuera obtenida en el extranjero, deberá acreditar que está en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No estar separado del servicio o declarado “no apto” para el desempeño de las funciones esenciales del puesto ofertado, aunque sea temporalmente, ni haber sido despedido disciplinariamente por hechos acaecidos en el ámbito del Grupo Renfe.
- No haber tenido un contrato de trabajo extinguido con el Grupo Renfe mediante un despido disciplinario, en un puesto similar al que opte en este proceso.
- No tener una relación contractual de carácter indefinido en el grupo Renfe.
- No haber causado baja definitiva por adhesión a un expediente de regulación de empleo o por cualquier otra situación que haya generado indemnización derivada del cese de la actividad en el Grupo Renfe o en cualquier otra administración, organismo o empresa pública o participada por las mismas.
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente. No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para los puestos de trabajo ofertados en la convocatoria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración, organismo o empresa pública o participada por las mismas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer cualquier tipo de función en el caso del personal laboral.
- En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso a las funciones o puestos de trabajo públicos citados en el párrafo anterior.
- No haber sido objeto de despido disciplinario ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso o de violencia de género o pendiente de cumplir las penas o sanciones derivadas de cualquier etapa procesal penal.

Requisitos Específicos

Además de los requisitos generales enunciados anteriormente, los participantes deberán reunir, **a 23 de julio de 2025**, y mantener en el momento de la incorporación a la beca formativa los siguientes requisitos específicos:

- Título de Formación Profesional de **Grado Medio en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario**.
- Tener disponibilidad geográfica nacional y para realizar trabajo a turnos.

Requisitos Valorables

Se valorará a efectos de méritos:

- Estar en posesión de un nivel B1 o superior, según MCERL, de inglés.

Acreditación de Requisitos Específicos y Valorables

La **acreditación de la titulación académica** deberá realizarse aportando copia del Título solicitado. En el caso de no estar en posesión del Título durante el período de inscripción, deberá presentarse una certificación académica oficial, junto con el justificante de haber abonado las tasas de expedición del Título.

Para **acreditar el nivel de idioma** solicitado, tanto si forma parte de los requisitos específicos que se exijan según la convocatoria, como si debe tenerse en cuenta para la valoración de méritos, deberá aportarse copia de un certificado oficial que acredite el nivel de idioma. [Ver certificados válidos](#)

La participación en esta convocatoria tendrá carácter de declaración jurada a efectos de acreditación de cumplir los requisitos específicos de disponibilidad tanto geográfica como para realizar trabajo a turnos.

*Por otra parte, también es necesario para continuar en el proceso que todas las personas candidatas acepten expresamente **la declaración responsable** que se incluye en el formulado de inscripción de la convocatoria.*

Publicación de la Convocatoria

La presente convocatoria, en el marco de la Oferta de Empleo 2025, se publicará en el Portal de Empleo del Grupo Renfe, <https://empleo.renfe.com>.

Toda la información necesaria y derivada de la presente convocatoria, se publicará, en su momento, en este Portal de Empleo del Grupo Renfe.

Admisión de Solicitudes y Plazo de Presentación

1. Plazo de admisión de solicitudes:

- Del día **9 de julio al 23 de julio de 2025**, ambos incluidos.

Este mismo plazo será el único hábil para la impugnación de la presente Convocatoria.

Las personas candidatas presentarán su solicitud de participación únicamente a través del Portal de Empleo del Grupo Renfe, <https://empleo.renfe.com>

2. Abono Derechos Participación:

Las personas candidatas deberán realizar un abono de quince euros (15 €) en concepto de "derechos de participación", a través de la pasarela de pago de Caixabank, siguiendo las instrucciones especificadas en el formulario de inscripción del Portal de Empleo del Grupo Renfe, <https://empleo.renfe.com>, debiendo realizar tantos ingresos como convocatorias a las que se presente como persona candidata.

En el caso de no haber realizado el citado ingreso, o que la cantidad ingresada no sea la correcta, no se considerará válida la inscripción en la convocatoria y, por tanto, la persona candidata será excluida del proceso.

De igual forma se procederá con las personas candidatas que habiendo realizado el ingreso no hayan formalizado la correspondiente inscripción dentro del plazo y por el canal establecido al efecto.

En ningún caso, el Grupo Renfe realizará la devolución del importe de los derechos de participación por la no obtención de plaza, por la no asistencia a las pruebas de selección, por no reunir o acreditar los requisitos de la convocatoria, por la inscripción en ambas convocatorias o por abonar los derechos sin realizar la inscripción en el Portal de Empleo del Grupo Renfe.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b. Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Estos extremos deberán justificarse mediante la presentación de certificación al efecto emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e. Estarán exentas del abono del 100% de los derechos de participación las víctimas de violencia de género y sus hijos. Se acreditará esta situación mediante resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de violencia de género.

El abono de los derechos de participación o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En el caso de exención del pago de la tasa o de reducción de ésta, deberá adjuntarse la documentación justificativa de la exención o reducción.

Tribunal

Para la resolución de la convocatoria se constituirá un Tribunal paritario con las atribuciones y composición previstas en la Normativa Laboral vigente del Grupo Renfe.

El Tribunal de las Convocatorias adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse en el transcurso del proceso.

También, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en:

Grupo Renfe – Dirección General de Organización y Talento
Avda. Ciudad de Barcelona, 8, 4ª planta. 28007 Madrid

Relacionados

Temario común

Temario específico Mto Material Rodante Ferroviario

Proceso de Selección

Recuerde

Cuando haya formalizado completamente su solicitud, obtendrá una “confirmación de inscripción” en la que figurarán su nombre, apellidos y NIF, junto con su número de candidato y su número de solicitud.

Recibirá esta misma información en el correo electrónico que usted ha facilitado en su solicitud.

En caso de necesitar ayuda durante la inscripción en el proceso de selección, puede llamar al siguiente número de teléfono: **913850537**

El horario de atención será de Lunes a Viernes de 09:00 – 19:00 horas.